CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En la ciudad de QUITO, al día 10/07/2023, comparecen a la celebración del presente Contrato: a) La Escuela de Educación Básica Particular Reinvented Puembo, (en adelante "UNIDAD EDUCATIVA") representada por el señor Juan Carlos Pérez Borja, en su calidad de Representante Legal; y, b) El/La Sr/Sra. Ana Lucía Cruz Mejía, portador/a de la cédula de ciudadanía número 1701234502, en calidad de representante legal y/o tutor, curador del estudiante que responde a los nombres de Carlos Andres Merino Cruz portador de la cédula de ciudadanía número 1701234501, quién cursará el Inicial en el año lectivo 2023-2024, a quien, en adelante, se le denominará simplemente como EL REPRESENTANTE. Los comparecientes libre y voluntariamente, por los derechos que representan cada uno, convienen en celebrar el presente Contrato de acuerdo con las declaraciones y cláusulas que a continuación se formulan.

Para efectos de este Contrato, se le podrá denominar a la UNIDAD EDUCATIVA y al REPRESENTANTE de manera conjunta como "Partes" e individualmente como "Parte".

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1. La Escuela de Educación Básica Particular "ReinventED Puembo", es una institución debidamente autorizada por las entidades correspondientes cuyo fin es impartir enseñanza educativa en los diferentes niveles de educación básica.
- 2. La Unidad Educativa, a fin de entregar a su alumnado la mayor y mejor calidad educacional, cuenta con personal calificado para impartir las distintas cátedras que conforman el pénsum académico aprobado. Adicionalmente ha decido contratar plataformas digitales que sirven de refuerzo para el aprendizaje de sus educandos.
- 3. El REPRESENTANTE, consciente de los principios que rigen a la Unidad Educativa, así como también del Proyecto Educativo Institucional, los métodos y medios educativos que se emplearán durante este año lectivo, ha decido libre y voluntariamente suscribir el presente contrato, en el cual se incluye de manera general, los métodos educacionales que se impartirán a su representado y, de manera libre, voluntaria y responsable se compromete a respetarlos y a hacerlos cumplir, pues sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura, así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado.

SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos en el numeral precedente, las partes acuerdan que el estudiante identificado previamente en la cláusula de comparecientes reciba los servicios educativos ofertados por parte de la Unidad Educativa durante el año lectivo: 2022-2023.

La Unidad Educativa se compromete para con el estudiante a impartir la enseñanza, cursos y actividades escolares en concordancia con el método pedagógico determinado por la entidad, obligándose el representante del estudiante a cancelar los valores establecidos que le han sido claramente informados, correspondientes a valor de inscripción, valor de matrícula escolar, valor de pensión mensual, servicios o actividades adicionales / extracurriculares (si decide contratarlos) etc., las cuales se encuentran enmarcadas dentro de los lineamientos expedidos por parte del Ministerio de Educación.

Con estos antecedentes, las partes acuerdan que durante el año lectivo 2022-2023, el estudiante identificado en la cláusula de comparecientes recibirá los métodos y contenidos descritos en el Plan Educativo Institucional, que impartirá la UNIDAD EDUCATIVA a los diferentes niveles educacionales. Todo lo cual es expresamente aceptado por parte del REPRESENTANTE a nombre del estudiante.

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-

Los servicios que prestará la UNIDAD EDUCATIVA comprenden tanto servicios educativos básicos, así como los servicios educativos complementarios y tecnológicos adicionales que se encuentran al alcance de la entidad educativa y que han sido contratados por esta con el afán de entregar a sus estudiantes todas las herramientas necesarias a fin de garantizar un mejor desarrollo educacional

Es importante mencionar que todos los contenidos constantes en el programa curricular definido por la UNIDAD EDUCATIVA se rigen y cumplen con las disposiciones emanadas por parte del Ministerio de Educación y demás autoridades correspondientes. Por su parte los instrumentos educativos adicionales o complementarios han sido y serán canalizados de acuerdo con el perfil específico del educando y en atención al nivel que se encuentra cursando.

En caso de la prestación de servicios adicionales o de la emisión de disposiciones que no se encuentren contemplados en este documento, la UNIDAD EDUCATIVA notificará con la debida antelación al representante del estudiante.

En el caso que el estudiante con la anuencia de su representante decida participar en actividades complementarias ofertadas por la UNIDAD EDUCATIVA o con instituciones con quienes se tengan vigentes alianzas estratégicas, es importante que se considere que cada una de dichas actividades puede significar costos adicionales a los ya determinados. En este sentido y de así aprobarlo el representante, el estudiante podrá participar en estas actividades extracurriculares, para lo cual el representante se compromete a cubrir los gastos derivados o requeridos para esta actividad y, de ser el caso otorga la correspondiente autorización a la UNIDAD EDUCATIVA, a fin de que pueda trasladar al estudiante hasta el sitio en el cual se deba llevar a cabo la actividad o competición.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE.-

El Representante del estudiante se obliga para con la UNIDAD EDUCATIVA al menos a realizar y cumplir con lo siguiente:

- 4.1 Pagar los valores que por concepto de inscripción y/o matrícula haya determinado la entidad educativa;
- 4.2 Pagar puntualmente los valores que, por concepto de pensiones y demás servicios contratados, haya fijado la unidad educativa, en los plazos y periodos establecidos por la unidad;
- 4.3. Cumplir y hacer cumplir a su representado la normativa educativa, los códigos internos y demás lineamientos internos emitidos por parte de la Unidad Educativa;
- 4.4. Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los directivos, funcionarios y educadores del plantel, en forma directa y a través de las plataformas virtuales y las citas presenciales que se coordinen.

- 4.5. Asistir a las convocatorias que realice el plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado.
- 4.6. Garantizar que su representado asista regular y puntualmente al establecimiento educativo, así como apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de su representado.
- 4.7. Participar de manera proactiva y positiva en las actividades extracurriculares que organice la UNIDAD EDUCATIVA como una estrategia para complementar el desarrollo emocional, físico, psicológico y social de su representado.
- 4.8. Responder civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de su representado.
- 4.9. Informar a la UNIDAD EDUCATIVA, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato
- 4.10 Pagar los nuevos valores que, por matrícula, pensiones y otros rubros, se modifiquen anualmente, previa aprobación de la Junta Distrital, en caso de renovación automática de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA.-

- 5.1. Cumplir y a hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 5.2. Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia.
- 5.3. Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los principios, valores y normas Institucionales establecidos, así como en base a los Reglamentos vigentes del plantel y las directrices emanadas por las entidades de control.
- 5.4. Ofrecer servicios educativos de excelencia que garanticen el desarrollo holístico del educando.
- 5.5. Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados.
- 5.6. Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado, responsable, quienes, al ser actores fundamentales del proceso educativo, garantizan una educación de calidad.
- 5.7. Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y evaluaciones.
- 5.8. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje

SEXTA: VALORES Y FORMA DE PAGO.-

El valor de los servicios educativos básicos y otros contratados, en la parte que corresponde al estudiante matriculado(a), será cubierto por su Representante de forma anual o mensual, en las fechas y montos que la UNIDAD EDUCATIVA ha dispuesto para el efecto.

Todos los valores que correspondan cancelar deberán ser acreditados directamente a las cuentas bancarias de la UNIDAD EDUCATIVA, por cualquiera de los medios de pago que la institución ponga a disposición del representante.

En caso de que se deban realizar pagos adicionales por actividades extracurriculares, visitas o salidas pedagógicas a las cuales acudan los estudiantes, dicho valor será informado oportunamente, así como también se notificará la forma mediante la cual se debe realizar el pago.

Se deja expresa constancia que el servicio de alimentación y transporte lo prestan terceros ajenos a la UNIDAD EDUCATIVA, pudiendo esta última realizar labores de coordinación y recolección de los valores mensuales para facilidad de los representantes; sin embargo, la responsabilidad por cualquier daño, perjuicio, lesión, accidente, enfermedad, o similares, es única y exclusiva de dichos prestadores, reconociéndose por este contrato que la UNIDAD EDUCATIVA, sus representantes, personeros, trabajadores y accionistas, son totalmente ajenos a esos prestadores, y en consecuencia no habrá reclamo que formular en contra de la UNIDAD EDUCATIVA ni sus representantes y accionistas por los bienes y/o servicios contratados a esos terceros. Además, será responsabilidad del representante cumplir puntualmente con los pagos de dichos servicios.

SÉPTIMA: LICITUD DE FONDOS.-

EL REPRESENTANTE declara en forma expresa que los fondos con los que se cancelarán los valores correspondientes a la educación de su representado son lícitos y no provienen, ni provendrán, de actos ilícitos o contrarios al ordenamiento jurídico ecuatoriano. En consecuencia, EL REPRESENTANTE será el único responsable del origen de sus fondos y de la declaración de licitud, sin que la UNIDAD EDUCATIVA tenga responsabilidad alguna al no tener conocimiento sobre su origen.

OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES.-

EL REPRESENTANTE conoce que la UNIDAD EDUCATIVA podrá colaborar con la coordinación con terceros para la prestación de servicios de transporte, plataforma de rastreo de rutas, seguridad, cafetería, seguros, entre otros; que le permitan a esta entidad cumplir sus objetivos en beneficio de sus estudiantes bajo los más altos estándares de calidad, ratificándose que la responsabilidad de la prestación de los servicios y cualquier consecuencia de los mismos es de exclusiva responsabilidad de dichos prestadores que son ajenos a la UNIDAD EDUCATIVA. Para los fines consiguientes, la UNIDAD EDUCATIVA deberá entregar a determinados proveedores información concerniente a datos personales generales de estudiantes y padres de familia de la institución, razón por la cual EL REPRESENTANTE autoriza en forma expresa a la UNIDAD EDUCATIVA para que facilite dicha información a sus PROVEEDORES cuando sea necesaria su entrega, debiendo la UNIDAD EDUCATIVA regular el manejo y confidencialidad de los datos en los contratos suscritos con dichos PROVEEDORES, en los que deberá expresarse de manera clara y precisa que la información entregada podrá ser utilizada única y exclusivamente para los fines previstos en los contratos en mención.

NOVENA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.-

EL REPRESENTANTE autoriza a LA UNIDAD EDUCATIVA a publicar fotografías, imágenes, voz y videos de su representado en: revistas, folletos, medios de difusión masiva públicos y/o privados, materiales promocionales en general, medios digitales, redes sociales y entrevistas, tanto en formato impreso como electrónico, que sean publicados o auspiciados por LA UNIDAD EDUCATIVA, siempre que no

se vulneren derechos de los estudiantes.

La autorización otorgada en la presente cláusula podrá ser revocada en cualquier momento por el representante enviando una solicitud escrita a secretaria.general@reinventedpuembo.edu.ec.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN PARA CUIDADO PERSONAL.-

EL REPRESENTANTE autoriza al personal a cargo del cuidado de su representado, a prestar su ayuda para cambiarle de ropa si se moja y/o ensucia y acompañarle a ir al baño en caso de no poder hacerlo por sí solo, bañarle o ayudarle si sufriere un accidente de cualquier tipo.

DÉCIMA PRIMERA: SERVICIO DE TRANSPORTE.-

El transporte del estudiante al establecimiento y el regreso a su residencia es responsabilidad exclusiva del REPRESENTANTE. La UNIDAD EDUCATIVA podrá suscribir alianzas con empresas o cooperativas de transporte escolar a fin de que la mismas puedan encargarse del traslado de sus estudiantes, quedando el representante del estudiante en plena libertad de utilizar este servicio o, el de terceros a su elección.

El servicio de transporte escolar es opcional y su contratación es voluntaria. El REPRESENTANTE que requiera este servicio acepta que la UNIDAD EDUCATIVA coordine la contratación del servicio de transporte escolar con los transportistas u operadoras habilitadas para prestar dicho servicio. La UNIDAD EDUCATIVA coordinará con las operadoras de transporte escolar, para que el servicio de transporte exclusivamente para los alumnos de Playschool sea a domicilio, sujeto a que las condiciones de la vía y accesos al domicilio lo permitan. Para Elementary, la Coordinación de Transporte notificará a los padres la parada más cercana al domicilio de acuerdo con el trazado de la ruta. Los REPRESENTANTES de los estudiantes que voluntariamente contraten el servicio de transporte escolar, autorizan a la UNIDAD EDUCATIVA la facultad de coordinar el servicio de transporte escolar, de tal manera que sean el conductor y la asistente del bus las personas responsables de supervisar el traslado de dichos estudiantes hacia y desde la Institución Educativa.

EL REPRESENTANTE se compromete a utilizar la aplicación que la UNIDAD EDUCATIVA provea para monitorear el recorrido de los estudiantes y para recibir información y notificaciones sobre el recorrido. EL REPRESENTANTE será responsable, como medida de seguridad, de que un adulto autorizado acompañe al estudiante durante el embarque y que lo reciba con cinco minutos de anticipación a la llegada del bus al punto de encuentro establecido como la parada designada de acuerdo con el trazado de la ruta.

Durante el trayecto los estudiantes deberán respetar los acuerdos y normas establecidas en el "Student Handbook". Todos los alumnos deben mantener un comportamiento adecuado durante el recorrido del transporte escolar y acatar las instrucciones y recomendaciones de los adultos presentes. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio y los alumnos deberán acatar todas las normas de bioseguridad establecidas por LA UNIDAD EDUCATIVA y las normas de seguridad y reglas del bus establecidas por la Coordinación de Transporte. El desacato a las normas y reglas del bus, y actos de indisciplina ocurridos durante el recorrido del transporte podrán ocasionar como medida preventiva de seguridad, la suspensión temporal o definitiva del servicio.

Daños a la unidad de transporte, ocasionados por el estudiante, podrán determinar la suspensión temporal o definitiva del servicio sin perjuicio que EL REPRESENTANTE cancele el valor correspondiente a la reparación del daño. EL REPRESENTANTE reembolsará el costo de daños provocados en las unidades de transporte a causa del ingreso a urbanizaciones o conjuntos, cuando los daños no sean resultado de la impericia, negligencia o imprudencia del conductor.

El costo mensual del servicio de transporte escolar será determinado y cobrado por el sector de la ciudad en el cual se encuentra el domicilio del estudiante, y será determinado y cobrado por el servicio de transporte, pudiendo la UNIDAD EDUCATIVA realizar labores de colecturía de dichos valores para facilidad de los representantes. En el supuesto que un estudiante use el servicio de transporte para desplazarse desde o hasta 2 o más domicilios en sectores con distinto valor, el costo mensual del transporte será el correspondiente al domicilio en el sector más alejado a la UNIDAD EDUCATIVA. El valor del transporte será el mismo durante los 10 meses de duración del año lectivo.

Si EL REPRESENTANTE contrata el servicio de transporte escolar y con posterioridad decide cancelarlo o no utilizarlo, deberá comunicarlo por escrito a la Coordinación de Transporte de la UNIDAD EDUCATIVA para suspender las órdenes de facturación respectivas; en consideración a que el transportista escolar es contratado por 10 meses, correspondientes a la duración del año lectivo. Independientemente de que este servicio sea o no utilizado por el estudiante, no existirán reembolsos en caso de retiro o no utilización del servicio durante los meses de abril, mayo y junio.

EL REPRESENTANTE declara que, en caso de tener valores pendientes de pago con LA UNIDAD EDUCATIVA por un periodo superior a los 60 días, el estudiante no podrá hacer uso del servicio y la UNIDAD EDUCATIVA dispondrá de su cupo para atender pedidos de servicio de bus de otros estudiantes. El servicio de bus no utilizado únicamente podrá ser reembolsado a partir del inicio del mes posterior en el cual El REPRESENTANTE formalice por escrito su decisión de retirarse del servicio de transporte, excepto en los meses de abril, mayo y junio, que no se generarán reembolsos por las razones expuestas en el párrafo anterior. Si EL REPRESENTANTE no comunica por escrito su retiro del servicio de bus, dicho servicio se facturará sin opción a reembolso.

Si EL REPRESENTANTE contrata un servicio adicional de transporte a un sector que tiene diferente costo, deberá pagar la diferencia en el costo del servicio. De igual manera, si el costo del servicio es inferior, se reembolsará al REPRESENTANTE la diferencia. Si el servicio adicional ha sido contratado y facturado, no habrá opción a reembolso por servicio de bus no utilizado, que no haya sido notificado por escrito con 15 días de anticipación al retiro del servicio de bus. Durante una situación de fuerza mayor o caso fortuito, esta disposición podría no ser aplicable tras revisión del departamento Administrativo y Financiero de la UNIDAD EDUCATIVA.

El aforo de las unidades escolares será el que determinen las autoridades gubernamentales de salud y educación.

DÉCIMA SEGUNDA: RETIRO VOLUNTARIO DEL ESTUDIANTE Y RETRASO DE PAGOS.-

EL REPRESENTANTE acepta expresamente que, si su representado decidiere retirarse de la Unidad Educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados y brindados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante.

EL REPRESENTANTE declara que en caso de no haber cancelado todos los valores con la UNIDAD EDUCATIVA concernientes a los rubros estipulados en la cláusula séptima de este contrato, hasta finalizar el año lectivo 2022-2023, no podrá solicitar la asignación del cupo en la UNIDAD EDUCATIVA para el siguiente año lectivo, en tal virtud deberá solicitar la asignación de un cupo en una institución diferente.

De igual forma, el representante reconoce y declara que en caso de no pago oportuno de las pensiones educativas mensuales y o los servicios estudiantes adicionales (plataformas estudiantiles virtuales, extracurriculares, tareas dirigidas, etc.) las mismas no podrán continuarse impartiendo a su representado y, en el caso de plataformas web, se bloqueara el acceso a la misma por parte del prestador del servicio, hasta que se cubran todos los valores adeudados.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Educativa se reserva el derecho a iniciar acciones civiles en contra del representante para el cobro de lo adeudado.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

- 1. Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima de este documento.
- 2. Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
- 3. Por fallecimiento del niño, niña o adolescente cuyos derechos represente el REPRESENTANTE.
- 4. Por suspensión de actividades de la Unidad Educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
- 5. Por voluntad unilateral del REPRESENTANTE.
- 6. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones
- 7. Emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
- 8. Por incurrir sus representados en las faltas muy graves o reincidencia en falta grave establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento y demás disposiciones internas o, expedidas por la autoridad competente.
- 9. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos Internos de la institución educativa.
- 10. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente, una vez agotado el proceso correspondiente ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de que existan controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo a las siguientes normas:

El árbitro será seleccionado conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

El árbitro de dicho centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y que da facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos.

El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un árbitro.

El Procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de haberla, se someterá igualmente a lo dispuesto en esta cláusula

Las partes acuerdan como excepción al proceso de solución de controversias antes señalado, el correspondiente al cobro de las pensiones y valores por los servicios educativos que preste la UNIDAD EDUCATIVA. En tal virtud, en ese único caso, el proceso de cobro será ejecutado en vía monitoria o la vía que el COGEP establezca para esta clase de obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:

EL REPRESENTANTE mantendrá indemne a la UNIDAD EDUCATIVA por los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del servicio de transporte, alimentación, entre otros ajenos al objeto del presente contrato e imputables a los servicios contratados a terceros por EL REPRESENTANTE, pudiendo estos ser o no coordinados por la UNIDAD EDUCATIVA, aclarándose que los servicios y bienes contratados a terceros son de responsabilidad única y exclusiva de ellos sin que UNIDAD EDUCATIVA tenga responsabilidad alguna, ni aún a título de solidaridad. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UNIDAD EDUCATIVA y que sean responsabilidad del REPRESENTANTE o derivadas de manera directa o indirecta de los servicios contratados por éste, el o los representantes se obligan a mantener indemne a la UNIDAD EDUCATIVA.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-

La UNIDAD EDUCATIVA y el REPRESENTANTE aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a las que de forma expresa se someten y firman el presente documento contractual.

Reinvented Puembo 1701234502